

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial donde el apoderado demandante solicita oficiar al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, con el fin de que informe las razones por las cuales dejó de realizar los descuentos al salario de la demandada y requerir al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia Quindío, para que realice la conversión de los títulos que reposen en ese Juzgado y que pertenezcan a este proceso.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 03 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto ordena oficiar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Narciso Javier Carvajal Moreno
Demandado	: Angelica Orjuela Peña Roberto Orjuela Mejía
Radicado	: 2020-00250-00

Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad mediante auto del 24 de febrero de 2022 decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y dispuso dejar a disposición del proceso de la referencia las siguientes medidas:

- a. El embargo y retención del 25% de la remuneración mensual recibida por la demandada ANGÉLICA MARÍA ORJUELA PEÑA, en virtud de su vínculo jurídico con la Secretaría de Educación Departamental.
- b. La medida el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo respecto de la remuneración, así como de las prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios percibidos por la reclamada a raíz de su vinculación con la Secretaría de Educación Departamental. Gravamen puesto a disposición de este asunto por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia.
- c. El embargo y retención del 50% del excedente del salario mínimo, devengado por la enunciada demandada, en razón de su relación con la Secretaría de Educación Departamental. Gravamen puesto a disposición de este asunto por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

Sin que a la fecha obren dineros consignados en el proceso, se ordena oficiar al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, para que se sirva indicar los motivos por los cuales no han sido dejados a disposición del presente proceso los descuentos realizado al demandado.

Conforme a lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad dentro del proceso 630014003004-2017-00275-00, para que en caso de existir títulos judiciales con ocasión a las medidas cautelares puestas a disposición a este proceso, se sirvan realizar la conversión de los mismos.

Líbrese los oficios correspondientes a través del Centro de Servicio para los Juzgados Civiles y de Familia para esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.198** DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7247dea88ea05676e89d7e76ea87a049430dd899e38df5bc5b884eb818b9c3**

Documento generado en 02/11/2022 05:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>